Nota DNC N° 9459 /2024.

Asunción, 6 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	306850
Expediente	324726
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO 79/16.CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS, RUTA PY03, 151 KM; TRAMO: ROTONDA CALLE 6000/RUTA 3 - AZOTEY
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a lo expuesto en el Dictamen D.A.J. N° 1681 de fecha 24/10/2024 el presente proceso es un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de una Contratación Excluida por el art. 2° de la Ley 2051/03. Sin embargo, en la Resolución 2121/2024, Informe DAT 123/2024 e Informe Técnico; se verifica que el presente reajuste se realiza al amparo normativo de la Ley 2051/03 y Res. DNCP 2315/22. Solicitamos a la contratante remitir un dictamen con su correspondiente acto administrativo de aprobación por cual se unifique el fundamento normativo del presente reajuste a los efectos de verificar el proceso bajo el régimen legal correspondiente.

2. No se ha adjuntado de manera completa el reporte del cálculo de ajuste de precios de los certificados 49 al 60 emitidos por el SICOE mencionado en el Informe Técnico, se requiere remitir dicha documentación de forma ordenada y cronológica a los efectos de verificar la aplicación de la formula realizada.

3. Se verifica que en el Informe Técnico de fecha 02/10/2024 se menciona los plazos de ejecución y vigencia contractual, de conformidad a lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22 se solicita indicar si el presente proceso cuenta con Recepción Definitiva y la fecha de la misma.

4. Se solicita remitir la orden de inicio a los efectos de verificar si las certificaciones han sido realizadas dentro del plazo de 72 meses establecidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez